



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BELTRANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 174 Fecha: 23 SEP. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **046** -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **23 SEP. 2019**

VISTOS:

La carta s/n de fecha 18 de julio de 2019 (Hoja de Ruta N° 019404) y los Informes N° 089-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de setiembre de 2019 y N° 076-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 20 de setiembre de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: *"Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"*;

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, Mediante Formato Único de Trámite ingresada con Hoja de Ruta N° 019404, de fecha 18 de julio de 2019, REPSOL COMERCIAL S.A.C. presenta para su aprobación el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, para la que modificación del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Néstor Gambetta, Sub Parcela A6 – 2B, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 065-2019-GR/GRRNGMA/VJTT de fecha 01 de agosto de 2019, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, procede a observar el Informe Técnico Sustentatorio, concluyendo que presenta observaciones que deben ser subsanadas por el administrado; el que fui notificado al administrado con Carta N° 74-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 07 de agosto de 2019;

Mediante Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 20 de agosto de 2019, con Hoja de Ruta N° 022161 e información complementaria ingresada con Hoja de Ruta N° 022289 el 21 de agosto de 2019, REPSOL COMERCIAL S.A.C. solicita una ampliación de plazo adicional de 15 días a fin de poder subsanar las observaciones en cuestión;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



046

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 12

Fecha: 23 SEP 2019

Mediante Carta N° 85-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 26 de agosto de 2019, notificada el 27 de agosto de 2019, se comunica al administrado el Informe N° 43-2019-GRC/GRRNGMA/JNC de fecha 26 de agosto de 2019, en el cual se le otorga un plazo adicional de 10 (diez) días hábiles al administrado, a fin de que proceda a levantar las observaciones contenidas en el Informe N° 065-2019-GR/GRRNGMA/VJTT.

Con Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 05 de setiembre de 2019, con Hoja de Ruta N° 023507, REPSOL COMERCIAL S.A.C. procede a levantar las observaciones contenidas en el Informe N° 065-2019-GR/GRRNGMA/VJTT de fecha 01 de agosto de 2019.

Que, conforme a lo manifestado en el N° 083-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 06 de setiembre de 2019, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, concluye que, se sustenta la modificación del proyecto de instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP, por la incorporación de una cisterna para el abastecimiento de agua y un sistema de percolación para aguas residuales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-EM y se evalúa los posibles impactos ambientales generados, concluyendo que los mismos son de naturaleza poco significativa;

Que, con Informe Legal N° 076-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 20 de setiembre de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del proyecto de instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;



En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del proyecto de instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Néstor Gambetta, Sub Parcela A6 – 2B, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa **REPSOL COMERCIAL S.A.C.**; de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.




ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. en su domicilio legal sito en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Interior 301, Edificio Real, distrito de San Isidro, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. RAUL OMAR ZARATE RENDON
Gerente Regional (e)
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANA VICTORIA BEJANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 137 Fecha: 13 SEP. 2019

